



ADENDA N° 01

Del Contrato N° 30/2021 "Locación de Inmueble Determinado para Archivo Central - ID N° 399.385".-

Entre la **Dirección General de Migraciones** con domicilio en Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez**, con Cédula de Identidad N° 1.775.396, y por la otra, el **Abg. Luis Alberto Irún Brusquetti**, con Cedula de Identidad N°: 563.837, acuerdan celebrar la presente **ADENDA Nro. 01 del Contrato N° 30/2021 "Locación de Inmueble Determinado para Archivo Central - ID N° 399.385"**, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

La presente Adenda N° 01 tiene por objeto la Modificación de la clausula septima y la clausula decimo cuarta del Contrato N° 30/2021 "Locación de Inmueble Determinado para Archivo Central - ID N° 399.385".

CLAUSULA SEGUNDA. PRIMERA MODIFICACIÓN:

Se modifica la redacción de la clausula SEPTIMA del Contrato N° 30/2021 "Locación de Inmueble Determinado para Archivo Central - ID N° 399.385"; quedando establecida de la siguiente forma:

CLAUSULA SEPTIMA: Conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; y, en concordancia con el Art. 267 de la Ley N° 6672/2021, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

CLAUSULA TERCERA. SEGUNDA MODIFICACIÓN:

Se modifica la redacción de la clausula DECIMO CUARTA del Contrato N° 30/2021 "Locación de Inmueble Determinado para Archivo Central - ID N° 399.385"; quedando establecida de la siguiente forma:

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 y concordantes del Decreto N° 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

CLAUSULA CUARTA. INALTERABILIDAD.

Queda acordado que todas las clausulas establecidas en el Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 24 días del mes de setiembre del año 2021.



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

Abg. Luis Arberto Irún Brusquetti
Propietario - Locador



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez
Directora General de Migraciones